



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 151 a) del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la nota del Secretario General (A/54/795) relativa al informe del Grupo de Trabajo de la fase V sobre el reembolso de equipo de propiedad de los contingentes, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la fase V (A/C.5/54/49). Durante el examen de los documentos, la Comisión se reunió con los representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional.

2. De conformidad con la decisión 53/480 de la Asamblea General, de 8 de junio de 1999, y la resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, el Secretario General convocó al Grupo de Trabajo de la fase V del 24 al 28 de enero de 2000. Su mandato, que se describe en la resolución 49/233 A, era examinar y actualizar las normas de las fases II y III. Además, la Secretaría propuso que el Grupo de Trabajo elaborase una metodología para garantizar la aplicación coherente de las normas en los exámenes futuros. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo a) propuso una metodología para la revisión periódica de las tasas del equipo pesado, la autonomía logística y los casos

especiales; b) recomendó mejoras respecto de algunas normas de rendimiento y procedimientos de reembolso; y c) aprobó, con la excepción de las enmiendas que figuran en los apartados a) a 1) del párrafo 86 del informe del Grupo de Trabajo, la propuesta de la Secretaría relativa a los servicios de apoyo médico.

3. Como se indica en el párrafo 3 de la nota del Secretario General, debido a las limitaciones de tiempo y a la falta de datos suficientes de los países que aportan contingentes, el Grupo de Trabajo no pudo elaborar nuevas tasas para el equipo pesado y la autonomía logística. En agosto de 1999, se envió a los Estados Miembros una nota verbal en la cual se los invitaba a participar en el Grupo de Trabajo y se les solicitaba que presentaran datos sobre la determinación de los costos del equipo pesado y la autonomía logística a más tardar el 30 de septiembre. Se informó a la Comisión Consultiva de que, cuando se celebró la reunión del Grupo de Trabajo en enero, solamente dos Estados Miembros habían presentado datos que podían utilizarse a los fines de elaborar nuevas tasas. Además, la Comisión toma nota de la observación formulada en el párrafo 89 del informe del Grupo de Trabajo, de que

el tiempo de que dispuso el Grupo de Trabajo (24 al 28 de enero de 2000) no le permitió elaborar nuevas tasas.

4. Por las razones expuestas, el Grupo de Trabajo de la fase V recomienda que, cuando la Asamblea General apruebe su informe, pida al Secretario General que reúna todos los datos pertinentes, y que el Secretario General convoque un Grupo de Trabajo posterior a la fase V durante un mínimo de diez días hábiles en enero y febrero de 2001 para validar el mecanismo por el cual la Asamblea General determinaría las tasas revisadas, que habrá de incluirse en el Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y el control del equipo de propiedad de los países que aportan contingentes y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) (A/C.5/54/49, párrs. 91 y 92).

5. A juicio de la Comisión Consultiva, la convención de un Grupo de Trabajo posterior a la fase V tendría que depender de que se recibieran suficientes datos de los Estados Miembros. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se dé instrucciones a la Secretaría de que reúna datos de los Estados Miembros e informe a la Asamblea General sobre la medida en que ha tenido éxito a ese respecto. La Asamblea podría convocar entonces el Grupo de Trabajo posterior a la fase V en la fecha que considerase apropiada. La Comisión recomendó también que sigan aplicándose las tasas correspondientes a 1995 hasta que se reciban suficientes respuestas y datos para llevar a cabo un examen.

6. Con respecto a la revisión del Manual relativo al equipo de propiedad de los contingentes, la Comisión Consultiva recuerda el párrafo 29 de su informe de 6 de mayo de 1999 (A/53/944), en el cual señaló su opinión de que sería mejor esperar a que finalizara la labor del Grupo de Trabajo de la fase V antes de publicar un manual actualizado. A su solicitud, se informó a la Comisión de que el Manual había sido revisado a fin de incluir las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV. Se harían nuevas revisiones cuando se contara con los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V, si la Asamblea General decidía convocarla. **A juicio de la Comisión, el manual debería revisarse inmediatamente después de que la Asamblea haya adoptado medidas relativas a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V y debería traducirse a los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.**

7. La Comisión Consultiva observó que el informe del Grupo de Trabajo y la nota del Secretario General indican que en general hay acuerdo entre la Secretaría y el Grupo de Trabajo acerca de las recomendaciones de este último. A su solicitud, la Comisión recibió información detallada relativa a las diferencias de opinión entre la Secretaría y el Grupo de Trabajo y las cuestiones que exigen un examen ulterior (véase el anexo I), así como una evaluación realizada por la Secretaría de la repercusión estimada de la aplicación de determinadas recomendaciones del Grupo de Trabajo (véase el anexo II).

8. A su solicitud, se informó a la Comisión Consultiva de que persistían las demoras en la firma de los memorandos de entendimiento con las Naciones Unidas por los países que aportan contingentes, a veces de hasta un año después de la negociación. A ese respecto, la Comisión recuerda el párrafo 12 de su informe de 6 de mayo de 1999 (A/53/944), en el cual destacó la necesidad de que el memorando de entendimiento estuviese terminado y firmado antes del despliegue de los contingentes y el equipo de su propiedad. **Preocupa a la Comisión el hecho de que el despliegue de los contingentes y el equipo antes de que se reciba el memorando de entendimiento firmado puede ser riesgoso; no obstante, se le informó de que es política de las Naciones Unidas no efectuar ningún reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes hasta que se reciba el memorando de entendimiento firmado.** A su solicitud, la Comisión recibió información sobre el estado de la firma de los memorandos de entendimiento correspondientes a las misiones de mantenimiento de la paz (véase el anexo III).

Anexo I

Recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V y la Secretaría

<i>Número de serie</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>	<i>Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
1.	Metodología para la revisión periódica del equipo pesado	Las tasas vigentes de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes se actualizarán con una metodología de indización: los Estados que aportan contingentes determinarán los cambios porcentuales en el valor de mercado genérico global entre 1995 y 1999 y presentarán índices para cada categoría de equipo pesado a la Secretaría, para promediarlos con los índices presentados por otros países que aportan contingentes (párrs. 22 a 25).	Recomienda la aprobación.	Determinación de las tasas sobre la base de datos procedentes de los países que aportan contingentes, consolidados por la Secretaría (párr. 94).	Está de acuerdo.
2.	Frecuencia de examen de las tasas del equipo pesado	Adopción de un examen trienal de las tasas como tema del programa y un examen amplio de las tasas a solicitud de la Asamblea General o cada cinco ciclos (15 años) (párr. 26).	Recomienda la aprobación.		
3.	Tasas uniforme para casos especiales: equipo pesado	Incorporación de equipo especial como parte de las subcategorías del equipo pesado: <ol style="list-style-type: none"> a) Sustituir “radar” por “todo tipo de radar” y como “caso especial”; b) Dividir los carros de combate principales y de recuperación entre “pesados” y “medianos” y considerar a los demás carros de combate como “casos especiales”; 	Recomienda la aprobación.	Fijar tasas para el equipo pesado recientemente uniformado.	

Número de serie	Cuestión	Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría	Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V	Opinión de la Secretaría
		c) Sumar las cisternas y los vejigones de agua, las cisternas y los vejigones de combustible y las centrales de purificación de agua (párr. 36).			
4.	Pintura y repintado de vehículos			Agrupación de las diferentes categorías de equipo pesado que requiere trabajos de pintura en grupos mayores para reflejar que el costo de repintado es superior al de la pintura; los países que aportan contingentes proporcionarán a la Secretaría los datos necesarios por grupo para calcular el precio medio (párr. 44 y 45).	A su juicio, debería fijarse una sola tasa uniforme para la pintura y el repintado del equipo.
5.	Metodología para el examen periódico de las tasas de autonomía logística	El concepto de una metodología media de los países que aportan contingentes basados en el promedio de las tasas de autonomía logística con base histórica ajustada en el plano nacional, consolidada por la Secretaría, excluidas la tasa máxima y mínima proporcionadas por los países que aportan contingentes (párrs. 49 b) y 52 b)).	Recomienda la aprobación.	Determinar una cifra media basada en los datos proporcionados por los países que aportan contingentes y consolidados por la Secretaría (párr. 94).	Está de acuerdo.
6.	Examen de las normas relativos a la autonomía logística	Las normas sobre servicios de comidas incluirán cambios con respecto a las instalaciones y el equipo de cocinas, que incluirán almacenamiento para alimentos a	Recomienda la aprobación de las normas sobre servicios de comidas; no obstante, si se modifican las normas sobre mobiliario también deberían		

<i>Número de serie</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>	<i>Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
		<p>muy baja temperatura, refrigerado y en seco; instalaciones de lavado de vajilla y equipo higiénico;</p> <p>Las normas relativas al mobiliario incluirán “otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado”;</p> <p>Las normas sobre bienestar indicarán “una cuantía suficiente de equipo y servicios para el buen ánimo y bienestar del personal del país que aporta contingentes” (párr. 60).</p>	<p>reducirse en consecuencia las tasas de reembolso.</p> <p>A su juicio, la norma sobre bienestar es demasiado ambigua para permitir la verificación y recomienda que se incluyan televisores, videocaseteras, equipo deportivo y juegos.</p>		
7.	Transporte terrestre			<p>El método para solicitar el reembolso por concepto de transporte terrestre, desde una localidad de origen acordada a un punto de embarque ha de incluir:</p> <p>a) Los cambios climáticos;</p> <p>b) Los cambios ambientales;</p> <p>c) Los cruces fronterizos;</p> <p>d) Los cambios de modo de transporte (párr. 67).</p>	<p>Está de acuerdo, con excepción de los apartados 9 a) y b), ya que el Grupo de Trabajo sobre la fase V no presentó una base para el reembolso según estos factores.</p>
8.	Reembolso por concepto de chalecos antimetralla	<p>Inclusión de los chalecos antimetralla en el equipo de cada soldado; no obstante, los chalecos especiales se agregarán como</p>	<p>El chaleco antimetralla se incluye en el equipo del soldado. A juicio de la Secretaría, los países que</p>	<p>Examen por la Secretaría de la tasa mensual de 65 dólares para vestimenta y equipo del personal y</p>	<p>La tasa de 65 dólares mensuales por persona para vestimenta personal</p>

Número de serie	Cuestión	Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría	Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V	Opinión de la Secretaría
		protección personal en la categoría de equipo singular para autonomía logística; se solicita un reembolso retroactivo por haber comprometido un mayor número de chalecos antimetralla (párr. 78).	aportan contingentes deberían ser reembolsados por concepto de chalecos especiales en los casos en que los exijan las Naciones Unidas o el país no pueda proporcionarlos, las Naciones Unidas los adquirirán. En la UNPREDEP no fueron necesarios los chalecos antimetralla especiales.	una prestación para equipo dentro de los gastos de los contingentes.	y equipo proporcionado por los gobiernos a las tropas entró en vigor de conformidad con una decisión adoptada por la Asamblea General en su 2440ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1975 (véase A/54/763, párr. 6).
9.	Servicios de apoyo médico	Se recomienda la aprobación de la propuesta de la Secretaría relacionada con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV, con las siguientes modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Anexo H-1-3; b) Las categorías I, II y III de las tropas que reciben apoyo médico se cambiaron a los niveles de batallón, brigada y definido operacionalmente, respectivamente; el número de personal de las unidades médicas debe considerarse una aproximación; c) Reemplazar la expresión “a nivel de toda la fuerza” por la expresión “a nivel de la fuerza” para permitir que se reembolsen los gastos de equipo pesado por 	Recomienda la aprobación con la excepción del apartado c). El término “nivel de la fuerza” debe seguir siendo examinado. El equipo pesado sólo debe reembolsarse si se prestan servicios médicos a todos los efectivos en una zona de operaciones determinada.	Convocar un grupo de expertos para: <ul style="list-style-type: none"> Examinar las tasas basadas en el enfoque modular; Definir el equipo pesado y ligero aplicando un límite mínimo de 1.500 dólares; Reducción de la vida útil del equipo médico de ocho a cinco años; Gastos de inmunización previa al despliegue y de revisión médica posterior a la repatriación ; Reembolso de vehículos (incluidos el equipo pesado) y personal (en número estándar de 	Está de acuerdo con el examen de las tasas y el enfoque modular y con el examen de los gastos de inmunización previa al despliegue y la revisión médica posterior a la repatriación. <p>La reducción de la vida útil del equipo médico de ocho a cinco años es razonable. No obstante, el límite de 1.500 dólares es demasiado bajo para el equipo pesado y la Secretaría se opone</p>

Número de serie	Cuestión	Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General	Opinión de la Secretaría	Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V	Opinión de la Secretaría
		<p>servicios prestados a otros elementos;</p> <p>d) En la categoría I se incluye un laboratorio a pedido de las Naciones Unidas, que debe reembolsarse;</p> <p>e) Se suprimen todas las referencias a reembolsos por servicios odontológicos y de laboratorio solamente para una categoría, el laboratorio se incluye en el anexo f) y se suprimen todas las referencias a “plasma y los hemoderivados” que se sustituyen por el texto: “los plasmas y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas”;</p> <p>f) La vida útil estimada (en años) del equipo se reduce de ocho a cinco;</p> <p>g) El valor genérico de mercado global para la categoría I debe cambiarse de 163.600 dólares a 140.800 dólares;</p> <p>h) El nuevo sistema reembolsará a un país solamente por la categoría de apoyo que aporta y no por categorías múltiples si otros países aportan otros niveles de apoyo (párr. 86).</p> <p>La Asamblea General debería pedir a la Secretaría que reuniera todos los datos pertinentes y al Secretario General que convocara una reunión</p>	Recomienda la aprobación.	<p>efectivos) para la evacuación por carretera;</p> <p>Reembolso por concepto de aeronaves y personal para la evacuación aérea con arreglo a la carta de asignación (párr. 87 c)).</p>	<p>a que se agrupen diversos elementos de equipo ligero a fin de alcanzar el límite para el equipo pesado. Esto sentaría un precedente para combinar varios elementos de equipo ligero que se reembolsarían como equipo pesado en otras categorías y afecta la simplicidad y transparencia del nuevo sistema.</p> <p>El reembolso por concepto de evacuación médica por carretera o aire ya está cubierto por las Naciones Unidas.</p>

<i>Número de serie</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V para su aprobación por la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>	<i>Cuestiones que exigirán un examen ulterior por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
		<p>del Grupo de Trabajo posterior a la fase V en enero o febrero de 2001, abierta a todos los Estados Miembros, para concluir el mandato del Grupo de Trabajo de la fase V (párr. 92).</p>			

Anexo II

Repercusión estimada de la aplicación de determinadas recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V

<i>Número de serie</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Consecuencias financieras</i>	<i>Observaciones de la Secretaría</i>
1.	Transporte terrestre: reembolso por cambios climáticos y ambientales (párr. 67).	Sin determinar.	No hay fundamentos para el reembolso propuesto por el Grupo de Trabajo de la fase V.
2.	Reembolso por utilización de chalecos antimetralla especiales (párr. 78 b)).	Una solicitud de reembolso por valor de 24.090 dólares (33 dólares mensuales por chaleco antimetralla para 146 soldados durante cinco meses).	No es un requisito operacional de la UNPREDEP. Cuando lo requieran las Naciones Unidas, si no los proporciona el país que aporta contingentes, las Naciones Unidas tendrán que hacerse cargo de la adquisición.
3.	Sustituir “a nivel de toda la fuerza” por “a nivel de la fuerza” en el anexo H, definido como la fuerza para la cual se proporciona apoyo médico a elementos de la fuerza distintos de las propias unidades del país que aporta contingentes y con derecho a reembolso de los costos del equipo pesado (párr. 87 e)).	El reembolso por el equipo pesado (cinco años de vida útil) para un hospital de la categoría II sería de 13.295 dólares mensuales.	El reembolso del equipo pesado sólo debe efectuarse si se prestan servicios a todo el personal de una zona de operaciones determinada.
4.	Definición de equipo médico pesado y ligero en base a un límite mínimo de 1.500 dólares (párr. 87 a) ii)).	Sin determinar.	A juicio de la Secretaría, la suma de 1.500 dólares utilizada para clasificar el equipo fungible y no fungible constituye un límite demasiado bajo para el equipo pesado. El equipo ligero en la actualidad se reembolsa en relación con la autonomía logística; el agrupamiento de varios elementos de equipo ligero para alcanzar el límite de los 1.500 dólares a fin de que se reembolse como equipo pesado sienta un precedente para que el mismo procedimiento se aplique a otras categoría no médicas.

<i>Número de serie</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Consecuencias financieras</i>	<i>Observaciones de la Secretaría</i>
5.	Evacuación médica por carretera y por aire (párr. 87 c)).	<p>Ambulancia (tipo militar), ambulancia (camioneta) y ambulancia (vehículo blindado de rescate) a un costo de 1.050 dólares, 817 dólares y 1.549 dólares mensuales, respectivamente.</p> <p>3.000 dólares por hora para los servicios de fletamento aéreo y el costo de un médico y enfermero acompañantes a 2.000 dólares por día; el costo típico por una ambulancia aérea durante 24 horas asciende a 76.000 dólares.</p>	<p>Todo el equipo (pesado y ligero) está incluido en anexo H para las instalaciones médicas de las categorías I, II y III.</p> <p>En la actualidad los gastos por concepto de ambulancias se reembolsan en relación con el equipo pesado y el personal en los gastos de los contingentes.</p> <p>La Secretaría cuenta con una contribución voluntaria para un servicio de ambulancias aéreas que asciende a 250.000 dólares por año. Para la evacuación médica a centros médicos regionales reconocidos, la Secretaría emplea aeronaves y helicópteros comerciales presentes en el teatro de operaciones. Si un Estado Miembro utiliza su propia aeronave para la evacuación médica, el reembolso se limita a los gastos que habría efectuado la Secretaría, siempre que la evacuación médica y el destino hayan sido aprobados por las Naciones Unidas.</p>

Anexo III

Información sobre la situación de los memorandos de entendimiento

<i>Misión</i>	<i>País</i>	<i>Memorando de entendimiento en negociación</i>	<i>Fecha en que se envió el memorando de entendimiento para la firma</i>	<i>Fecha en que se recibió el memorando de entendimiento firmado</i>	<i>Tiempo transcurrido¹</i>
MINURCA	A		17 de agosto de 1998	26 de noviembre de 1998	3 meses
	B*		8 de junio de 1998	8 de julio de 1999	1 año
	C		11 de noviembre de 1998	13 de noviembre de 1998	2 días
	D		30 de noviembre de 1998	2 de diciembre de 1998	2 días
	E (I)		4 de enero de 1999	30 de enero de 1999	26 días
	E (II)		11 de noviembre de 1999	16 de noviembre de 1999	5 días
	E (III)		11 de noviembre de 1999	16 de noviembre de 1999	5 días
	F (I)		16 de diciembre de 1998	16 de enero de 1999	1 mes
	F (II)		16 de diciembre de 1998	16 de enero de 1999	1 mes
	G		16 de noviembre de 1998	21 de diciembre de 1998	1 mes
	H		1° de diciembre de 1998	2 de diciembre de 1998	1 día
	I		11 de noviembre de 1998	1° de diciembre de 1998	20 días
	J		17 de agosto de 1998	16 de diciembre de 1998	4 meses
MINURSO	A		4 de febrero de 1999	8 de agosto de 1999	6 meses
	B		27 de octubre de 1999	15 de febrero de 1999	3 meses
MIPONUH	A		11 de diciembre de 1997	15 de enero de 1998	1 mes
	B		15 de enero de 1998	15 de enero de 1998	Mismo día
MONUA	A		17 de septiembre de 1999	21 de octubre de 1999	1 mes
	B	X			
	C	X			
	D		5 de noviembre de 1998	16 de diciembre de 1998	1 mes
	E	X			
	F	X			
UNAMSIL	A		30 de diciembre de 1999	10 de enero de 2000	11 días
	B	X			
	C	X			
	D		12 de enero de 2000	22 de febrero de 2000	1 mes
	E (I)		30 de diciembre de 1999	10 de enero de 2000	11 días
	E (II)		17 de febrero de 2000	17 de febrero de 2000	Mismo día
	E (III)	X			
FNUOS	A**		6 de febrero de 1997	7 de febrero de 1997	1 día

<i>Misión</i>	<i>País</i>	<i>Memorando de entendimiento en negociación</i>	<i>Fecha en que se envió el memorando de entendimiento para la firma</i>	<i>Fecha en que se recibió el memorando de entendimiento firmado</i>	<i>Tiempo transcurrido¹</i>
UNFICYP	A	X			
	B***		9 de noviembre de 1999	23 de diciembre de 1999	1 mes
	C	X			
FPNUL	A	X			
	B		10 de enero de 2000	15 de febrero de 2000	1 mes
UNOMSIL	A		27 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	1 mes
UNPREDEP	A		11 de noviembre de 1998	20 de noviembre de 1998	9 días
	B		18 de junio de 1998	1° de julio de 1998	13 días
	C		24 de noviembre de 1998	19 de febrero de 1999	3 meses
	D		28 de enero de 1998	19 de junio de 1998	4 meses
	E		11 de enero de 1999	22 de febrero de 1999	1 mes
UNTAES	A			12 de septiembre de 1997	
	B			9 de febrero de 1998	
	C			26 de febrero de 1998	
	D		26 de mayo de 1999	9 de agosto de 1999	2 meses
	E			31 de marzo de 1997	
	F			Retroactivo	
	G		19 de noviembre de 1997	26 de octubre de 1998	1 año
	H			20 de octubre de 1998	
	I			No hay memorando de entendimiento	
	J (I)			5 de febrero de 1997	
J (II)			2 de abril de 1998		

¹ En muchos casos, la presentación oficial del memorando de entendimiento se demora hasta que el país que aporta contingentes suministra información adicional.

UNTAET: Se han mantenido conversaciones con 23 países que aportan contingentes.

UNMIK: Se están terminando de concertar memorandos de entendimiento con cinco países que aportan contingentes.

* El memorando de entendimiento se demoró a causa de cambios introducidos en la terminología a petición del país.

** Acuerdo.

*** Aportación de efectivos únicamente.